



Municipalidad Distrital de Perené

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDP/A

Perené, 03 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDP/A, de fecha 02 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, en tal sentido y siendo que el reglamento de la Organización y Funciones, corresponde a la mencionada autoridad ejercer dicha atribución, no obstante ello, al amparo de lo establecido por el artículo 20° numeral 20° de la norma acotada el alcalde se encuentra facultado para delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Perené;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, de acuerdo con el Artículo IV del Título Preliminar del reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la máxima autoridad administrativa en materia de Recursos Humanos de los Gobiernos locales es el Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDP de fecha 02 de enero de 2023, se designó a la Abg. Rudy Rafael Matencio Gerónimo en el cargo de confianza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Perené, a partir del 02 de enero de 2023;

Que, es potestad del titular de la entidad delegar funciones administrativas que permitan garantizar no sólo una gestión eficiente de la entidad, sino también un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR las facultades y atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al GERENTE MUNICIPAL, de lo siguiente:

De la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

1. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
2. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
3. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
5. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
6. Celebrar los actos, contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

- Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso tramitarlos ante el Concejo Municipal.
9. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.
 10. Presidir el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche.
 11. Suscripción de Contratos
 12. Designar un responsable del libro de reclamaciones
 13. Designar y Aprobar resoluciones de matrimonio civil
 14. Aprobación de expedientes técnicos

De la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

1. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.
2. Aprobar los Expedientes de Contratación de los procesos.
3. Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección
4. Aprobar los documentos del procedimiento de selección.
5. Aprobar la cancelación total o parcialmente un procedimiento de selección.
6. Autorizar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).
7. Aprobar mediante Resolución las liquidaciones de Contrato de Obra.
8. Resolver los recursos de apelación de los procedimientos de selección.
9. Perfeccionamiento del contrato en virtud al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



En materia de Recursos Humanos:

1. Autorización y suscripción de contratos laborales de los trabajadores sujetos a los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y adendas.
2. Aprobar el pago por tiempo de servicios de los servidores municipales.
3. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
4. Aceptar la renuncia de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 (CAS).
5. Aprobar el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
6. Aprobar el pago de compensaciones pendientes de pago, sobre remuneraciones, bonificaciones, vacaciones trunca y pensiones.
7. Autorizar y aprobar los procesos de convocatoria de personal de toda naturaleza y régimen jurídico.
8. Declarar la cancelación de procedimientos de procesos de selección de personal.
9. Designar comités o comisiones para selección de personal, cuando sea el caso.
10. Autorizar y resolver acciones de personal, respecto al cese de trabajadores, rotación, encargatura, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicio, así como de aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 (CAS).
11. Aprobar acciones relacionadas a las negociaciones de pactos colectivos.
12. Realizar la comunicación y/o disposición de cese o conclusión de la relación laboral, cualquiera sea el régimen o naturaleza, con los servidores municipales.



ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDP, de fecha 04 de enero de 2022, referente a la delegación de facultades y atribuciones administrativas que fueron delegadas al ex Gerente Municipal, así mismo dejar sin efecto toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la función a cargo de la Gerencia Municipal dará cuenta oportuna al Alcalde de las Resoluciones Gerenciales y demás Actos Administrativos emitidos en la aplicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER de conocimiento a las Gerencias y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORDAN P. SORIA RUÑACHAGUA
ALCALDE

"Un nuevo cambio para todos"